

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 504**

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201334382 RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242105132091 6/8/2022
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON  ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

**ADVERTENCIA**

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE JULIO DE 2022**, en la página web [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos\\_de\\_peticion](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion) subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242105132091**  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE JULIO DE 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **25 DE JULIO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

Proyecto: Jhonnattan Soacha Murillo

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242105132091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2022

Señor(a)

**RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA**

Personería De Bogotá D.c.

Calle 16 N° 9 - 15

Email: [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co) y [pd\\_oasistencia@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co)

Bogota - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201334382**

Cordial Saludo

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá D.C., mediante radicado "2022-EE-0510260 y SINPROC 258273 DE 2022- JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ" se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000023384644** de fecha **04/03/019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242105132091

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1022949426		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
Datos de ubicación			
Información registrada en RUNT			
Dirección:	AV CRA 3 # 132 A-05 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue "RECIBIDA" tal como se muestra a continuación:

<b>472</b>		POSTEXPRESS		11042019 12:45:29		Y6224629961C0	
UAC CENTRO 11470245		11042019 12:45:29		12042019			
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 38 Referencia: 1106100000023384844 Teléfono: 3649406 EXT 8910 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111597		Nombre/ Razón Social: JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ/BY6463 Dirección: AV CRA 3 # 132 A-05 S Tel: 78602250 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 110541984 Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111526	
Peso Flaco(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flaco: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Tipo Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		Causales de no dar curso: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No resido <input type="checkbox"/> NR No redimado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AP Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 3504960970 Distribuidor: C.C. JOSE LEAL Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> T de C.C. 5923028 ZONA SUR # 2	
11115871111528Y6224629961C0							

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195





Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.566795 de fecha 05/24/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"*

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

*"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242105132091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

Entonces, en los términos anteriores se debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable al comparendo número:

**No.11001000000023384644** de fecha **05/24/2019**,

Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para la eliminación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio, la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242105132091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 27 de 2022

Señor(a)  
**RUTH SOFÍA TRIVIÑO LOPERA**

Personería De Bogotá D.c.

Calle 16 N° 9 - 15

Email: [institucional@personeriabogota.gov.co](mailto:institucional@personeriabogota.gov.co) y [pd\\_oasistencia@personeriabogota.gov.co](mailto:pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co)  
Bogota - D.C.

*Jaramillo*

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201334382**

Cordial Saludo

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de la Personería de Bogotá D.C., mediante radicado "2022-EE-0510260 y SINPROC 258273 DE 2022- JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ" se informa que:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000023384644** de fecha **04/03/019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los 13 días que establece el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC  
202242105132091

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1022949426		
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA		
<b>Datos de ubicación</b>			
<b>Información registrada en RUNT</b>			
Dirección:	AV CRA 3 # 132 A-05 S	Departamento:	BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue "RECIBIDA" tal como se muestra a continuación:

UAC.CENTRO 11870248		1104/2018 12:45:28 12/04/2018	
YG224629961CO		General De notificación:	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 119010000023384844 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111811000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111887		<input type="checkbox"/> Refuzado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No radicado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/Razón Social: JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ/BOY483 Dirección: AV CRA 3 # 132 A-05 S Tel: 798022600 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		<input type="checkbox"/> Correo No contactado <input type="checkbox"/> Fallado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Peso Factura (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 3594965970 Distribuidor: C.C. JOSE LEAR C.C. 5923028 Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er día/mes/año ZONA Sur 62	
Dico Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 587	

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

*“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”*

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria **No.566795 de fecha 05/24/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito el cual dice:

*“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*

Conforme la anterior norma, se interrumpió la Caducidad de la Acción Contravencional, tal y como lo contempla por el artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para el día de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8, que dice:

*“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”*







SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202242105132091

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

*entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."*

Entonces, en los términos anteriores se debió acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realizó el uso de estos términos, la Autoridad dio aplicación a la norma antes mencionada.

Frente a lo estipulado en la Sentencia C-038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; es pertinente exponer que los efectos jurídicos aplicables en el tiempo son a futuro, por lo que siendo dicha sentencia de fecha 6 de febrero de 2020, no es aplicable al comparendo número:

**No.11001000000023384644** de fecha **05/24/2019**,

Lo anterior, teniendo en cuenta el *principio de seguridad jurídica* el cual protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, así mismo, se precisa que por regla general las sentencias **no tienen efectos retroactivos y solo regula hechos posteriores a su sanción**; en este orden de ideas, el referido fallo que se reitera, data del día 6 de febrero de 2020, es decir, es de fecha posterior a la imposición de las órdenes de comparendos motivo de sus peticiones, por lo cual no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas.

Para la eliminación en el **SIMIT** del comparendo objeto del presente requerimiento, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio, la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

Por último, se direccionará a la página de la Entidad Financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la **Dirección de Gestión de Cobro**, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Ahora bien, me permito informar que se dio trámite de revocación directa para los comparendos **N°11001000000016173419** y **N°11001000000020562804**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A., por lo tanto este acto administrativo se sustenta en la Resolución N°4020 de fecha 24 de Mayo de 2022, en donde se **RESTABLECEN** los términos consagrados en el Art. 24 de la ley 1383 de 2010 al señor **JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No 1.022.949.426** a partir de la notificación personal de la providencia, para lo cual se le informa al interesado que a partir de dicha notificación cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito.

Así mismo, se solicita al Señor Jaramillo se sirva comparecer a la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, ubicada en la **Calle 13 No. 37-35 - SEGUNDO PISO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, en el horario de 09:00 AM a 3:00 PM, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Revocatoria No. 4020 de 2022.

Frente al tema de la presunción de inocencia, la cual se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**URGENTE**



SDC  
202242105132091

Informacion Publica  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**Johana Catalina Latorre Alarcón**  
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-05-2022 01:50 PM

Anexcs: 2 FOLIOS

Cc John Fredy Jaramillo Muñoz-- Carrera 14 133 05 CP: John08811@hotmail.com-(Bogota-D.C.)

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

Servicios Postales Nacionales S.A. NN.900.063.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (P.R.) 472686 - 01 8008 111 216 - servicioscliente@cp-72.com.co  
Ministerio Concesión de Correo

**Remitente**

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Sistema Integral de Movilidad  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611000  
Envío: RA373601300CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: JOHN FREDY JARAMILLO MUÑOZ  
Dirección: CARRERA 14 133 05  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: BOGOTÁ D.C.  
Fecha admisión:

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Corrido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rechazado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: 31/05/22 Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Pedro Nell Vaquiro V. Nombre del destinatario:

CC: C.C. 80.419.971

Centro de distribución: C.C. 80.419.971

Observaciones: Carta Caricra 13 pasada a Carta 15 No hay 133 con 14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

